



**99ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE DOS (2)  
EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>DEPENDENCIA:</b>                   | SECRETARIA DE MOVILIDAD – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRÁNSITO   |
| <b>EMPLEO A PROVEER:</b>              | SUBCOMANDANTE DE TRÁNSITO- CODIGO 338- GRADO SALARIAL 04  |
| <b>NÚMERO DE VACANTES</b>             | DOS (2)   |
| <b>TIPO DE VACANTE</b>                | Definitivas.  |
| <b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>          | Título de formación técnica profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en administración y afines.<br>Acreditar certificaciones expedidas por instituciones debidamente registradas ante las secretarías de educación o el Ministerio de Educación Nacional, la formación técnica de que trata el artículo 4 de la resolución 4548 de 2013 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique o sustituya.<br>Nota: Son otros requisitos establecidos en el artículo 7 de la ley 1310 de 2009, ser colombiano con situación militar definida, poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo, no haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos y ser mayor de edad. |
| <b>EXPERIENCIA</b>                    | Nueve (9) meses de experiencia laboral.   |
| <b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b> | Contribuir y asistir en la planeación y programación de las actividades pedagógicas de participación ciudadana y las relacionadas con el control del flujo vehicular, el transporte y la movilidad, teniendo en cuenta el desarrollo de eventos públicos, los operativos de tránsito, la disponibilidad de los Agentes de tránsito entre otros.   |
| <b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>           | TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE(\$3.744.700,00)   |
| <b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>          | Septiembre 26 de 2024   |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE



ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales.

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 03 se encontró que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

| <b>FUNCIONARIO</b>              | <b>CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b> | <b>TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA</b> | <b>CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO</b> | <b>CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL 2023-2024</b> |
|---------------------------------|--|------------------------------------|---|--|
| Libardo Arturo Jiménez Cárdenas | SI   | NO                                 | SI  | 94,47  |
| Jasson Augusto Ricardo Chávez   | SI   | NO                                 | SI  | 93,73  |

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios que ocuparon los dos primeros lugares, el resultado del estudio técnico con el fin de que está manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

Los servidores de carrera administrativa deberán responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido los servidores no responden a esta solicitud, se entenderá que no están interesados en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909



de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado  
proferido por la CNSC.

  
**FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO**  
**Secretario General**

Aprobó

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública – Secretaría General  
Proyectó: Luis Méndez Díaz Profesional Especializado (E) Dirección de Función Pública – Secretaría General